



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 023-2016, CUYO OBJETO ES "ADELANTAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LOS AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES SEDES: INGENIERÍA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, TECNOLÓGICA Y ARTES ASAB, DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DETERMINADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA AUDIOARTE.
JOSÉ LUIS CASTRO.**

OBSERVACION No.1

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El Proponente deberá ofrecer con su Propuesta un Personal Profesional que cuente, por lo menos, con las siguientes características mínimas:

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia general no menor de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia como Director en proyectos acústicos en contratos cuyo objeto incluya actividades de montaje y/o instalación y/o construcción de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico en muros y pisos.

Es posible la experiencia del perfil del director de proyecto se un ingeniero de sonido con experiencia igual o mayor a 5 años. Ya que el propósito de la mejora de los auditorios incluye mejoras acústicas y la finalidad de un auditorio es tener una inteligibilidad auditiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo consignado en el pliego de condiciones, en virtud a que la Universidad previendo esta situación en el numeral 2.4.1. Experiencia del proponente, incluyó, en el equipo mínimo de trabajo, el siguiente perfil: Ingeniero de sonido con matrícula profesional vigente, con experiencia general no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar como mínimo 3 certificaciones de trabajos en proyectos acústicos y/o de insonorización. Adicional a lo anterior, como quien observa anota, dentro de las exigencias que se realizan a quien eventualmente desempeñará el rol de director del proyecto, está la de que acredite "como mínimo cinco (5) años de experiencia como Director en proyectos acústicos en contratos cuyo objeto incluya actividades de montaje y/o instalación y/o construcción de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico en muros y pisos".

OBSERVACION No.2

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

CRITERIO

Para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá presentar tres (3) contratos, certificaciones o actas de liquidación, adicionales a los mínimos exigidos, de contratos celebrados, terminados – también podrán estar registrados en el RUP -, recibidos y liquidados dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto, alcance u obligaciones específicas, incluya actividades de montaje y/o instalación y/o construcción de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico, en muros y pisos. De las tres (3) certificaciones aportadas, es de obligatorio cumplimiento que UNA (1) ellas corresponda a la ejecución de dichas actividades en auditorios y que su valor sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso de selección.

Con el fin de dar pluralidad de participantes solicitamos respetuosa mente acepten como mínimo dos contratos que cumplan con el 50% del presupuesto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se adendara lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA AUDIOCENTRO:
JEOVANNY APARICIO.**

OBSERVACION No.1

Numeral 2.4 documentación técnica que solicita lo siguiente:

El objeto de estos contratos deberán consistir en construcción, ampliación, adecuación, modificación o rehabilitación de infraestructura física.

Solicitamos que el objeto de al menos uno de estos contratos sea por suministro o adecuación o mejora acústica. Esto con el fin de dar pluralidad de participantes. Esto con sustento a que el anexo 3 incluye en un porcentaje representativo de ítems suministro e instalación de partes o piezas acústicas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo consignado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que lo solicitado en este numeral cuenta como experiencia general en el desarrollo de contratos de obra y no de suministro, mientras que lo relacionado con "*actividades de montaje y/o instalación y/o construcción de acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico, en muros y pisos...*", deberá ser acreditado como experiencia específica del proponente.

OBSERVACION No.2

- EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

CRITERIO

Para acreditar la experiencia específica, el oferente deberá presentar tres (3) contratos, certificaciones o actas de liquidación, adicionales a los mínimos exigidos, de contratos celebrados, terminados – también podrán estar registrados en el RUP -, recibidos y liquidados dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto, alcance u obligaciones específicas, incluya actividades de montaje y/o instalación y/o construcción de

acabados acústicos y/o tratamiento o aislamiento acústico, en muros y pisos. De las tres (3) certificaciones aportadas, es de obligatorio cumplimiento que UNA (1) ellas corresponda a la ejecución de dichas actividades en auditorios y que su valor sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso de selección.

Solicitamos se acepten dos (2) certificaciones que correspondan a la ejecución de dichas actividades en auditorios y que la sumatoria de dichas certificaciones sea igual o superior al 50% del valor del presente contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se adendara lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA CONSORCIO A&A:
JASMIN LOPEZ.**

OBSERVACION No.1

SOLICITUD:

Solicitamos se nos informe en que parte dentro del pliegos de condiciones aparece registrado el descuento del 5% según la ley 1106 de 2006 –contribución contratos de obra.

Ya que no se ve reflejado este descuento dentro del pliego de condiciones

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que en el numeral "1.31.10 GASTOS Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones", están contemplados todos los posibles descuentos y pagos del contratista, incluida la denominada "contribución contratos de obra" de que trata la Ley 1106 de 2006; costo incluido dentro del presupuesto de la convocatoria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ACUSTEC

OBSERVACION No.1

SOLICITUD:

En el alcance del auditorio de la Sede Medio Ambiente se repite la actividad del retiro de escombros, solicitamos a la Entidad aclarar esto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se adendará lo pertinente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA INGENIEROS ASOCIADOS SAS- JHON
BLADIMIRO ROMERO ARREDONDO.**

OBSERVACION No.1

En relación con el numeral 2.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS 2.2.1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

En vista que según el código de comercio en su numeral 5 del Art. 23 permite para personas naturales no se requiera el registro mercantil cuando se dé la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Me permito solicitar muy comedidamente omitir o aclarar este requisito para las personas naturales ya que la matricula mercantil es el acto que, en relación con su condición, deben efectuar los comerciantes (personas naturales que se ocupen profesionalmente de actividades comerciales o personas jurídicas que prevean en su objeto actividades calificadas por la ley como mercantiles) y que debe también realizarse en relación con los establecimientos de comercio. Tal como lo estableció el artículo 10 del código de comercio. Es comerciante quien se dedica profesionalmente a la ejecución de actividades calificadas por la ley como mercantiles. Así las cosas no será comerciante quien no se dedique profesionalmente al ejercicio de estas actividades, o quien se dedique al ejercicio Referencia: LICITACION PÚBLICA No. Convocatoria Pública No. 023-2016 Asunto: observaciones al proceso de actividades, calificadas por la ley Como no mercantiles, como en el caso de los profesionales liberales..... Esta última disposición se establece que no se reputa comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales" y los arquitectos e ingenieros son calificados como profesionales liberales en este mismo artículo ya que predomina el ejercicio del intelecto y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico.... Es por lo anterior que solicito se suprima la exigencia de solicitar a los profesionales personas naturales ingenieros y arquitectos que queramos ser proponentes la licitación del asunto el registro mercantil ya que no estamos obligados por no ser comerciantes ni profesionales liberales la acreditación a nosotros las personas naturales la hacemos mediante la cedula de ciudadanía.

Así lo responde la cámara de comercio.

"En consecuencia, quien tenga como actividad la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida esta como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiera de la obtención de un título académico, como es el caso de la profesión de ingeniero civil, no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro Mercantil que lleva la cámara de comercio"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta y en consecuencia, se modificará el literal a) del numeral 2.2.1.4 PERSONA NATURAL, el cual quedará así: "Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones: (...) a. Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, excepción hecha del ejercicio de las denominadas profesiones liberales".

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN